



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 639/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 639/11

Sucre, 29 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 599/11 de 22 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a las señoras CONCEJALAS: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, Sra. Marleni Rosales Valverde, Sra. Norma Rojas Salazar, Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles y Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, con la finalidad de que asistan y participen en el Seminario Taller: "ADECOCH CONECTADA AL MUNDO TECNOLÓGICO DEL INTERNET" y a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ADECOCH", eventos que se realizaron los días jueves 25 y viernes 26 de agosto de 2011, a partir de Hrs. 08:30am., en el Salón de Eventos EL ALFARERO, ubicado en calle Aniceto Arce No. 262 de nuestra ciudad, sujeto a un Programa Especial, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión se estableció el 25 y 26 de agosto de 2011 (después de la Sesión Plenaria Distrital).

Que, en Sesión Plenaria de 29 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la información realizada por la Concejal Secretaria: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, señalando que por situaciones de fuerza mayor, no asistieron a los referidos eventos, en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 599/11 de 22 de agosto de 2011, en base al art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art.1° Reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 599/11 de 22 de agosto de 2011, dejando sin efecto la misma.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 639/11

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER U CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

